RESOLUCIÓN N°109/2024
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNOAUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La solicitud CITE: ALDP/DAF/SG/020/2024, adjuntando, Informe Legal ALDP/DGAF/AJ-R N° 055/2024, Informe ALDP/PPTO/INF/TEC-006/2024, Informe ALDP/PPS/I-012/2024, Informe C.D.E./A.L.D.P.N°88/2024-2025 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Departamental de Potosí, los antecedentes legales, todo cuanto se tuvo que ver convino y;

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado, manifiesta que: "El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo".

Que, Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, Artículo 102, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", estipula que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de los recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el parágrafo II del Artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes".

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4, señala que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)", consecuentemente, el artículo 5 de la norma legal citada establece que: "Las entidades

públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, dispone que: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas."

Que, el artículo 3, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S. N° 3607, señala en su parágrafo I, que: " La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante", y el numeral III señala que "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante".

Que, el Artículo 7, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S. N° 3607), señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe Técnico Financiero ALDP/PPTO/INF. TEC.-006/2024 concluye, realizado el informe técnico de la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitados por las diferentes unidades de la Dirección Administrativa Financiera de la A.L.D.P., considerando viable la referida modificación ya que cuenta con el argumento legal requerido Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°2042, Decreto Supremo N°3607.

Que, el Informe Legal G.A.D.P.-S.D.J. No.055/2024 concluye; que es PROCEDENTE la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA CAT. PROG. 001 0 001 DA 5 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, por el monto de Bs. 154.500,00 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 bolivianos) y RECOMIENDA cursar la documentación adjunta de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA CAT. PROG. 001 0 001 DA 5 FTE. 20 ORG. 220 FIN FUN 1.1.1 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ", a Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, para su prosecución y tratamiento en las instancias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año en curso, se dio lectura al Informe C.D.E. N° 88/2024-2025 de la Comisión de Desarrollo Económico, en el que recomiendan al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA INTRAINSTITUCIONAL DE DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA CAT. PROG. 001 0 001 FTE. 20 ORG 220 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ por un importe de **Bs 154.500,00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos 00/100 bolivianos),** Categoría Programática 001 0 001, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiamiento, Recursos Específicos – Regalías Mineras (FF-OF, 20-220) en el POA 2024 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

- Recomienda a la directiva de la ALDP, comisiones y responsables de declarar en comisión de fiscalización, considerar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, en el marco de la Política de Austeridad y tener un mayor control del cumplimiento de actividades y resultados obtenidos de la Fiscalización.
- Instruya a la Dirección General Administrativa y Financiera de la A.L.D.P. hacer seguimiento del trámite de Modificación Presupuestaria ante la Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta su registro y ejecución en el Sistema de Gestión Pública "SIGEP" del presente tramite; considerando lo señalado en el Parágrafo I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificación Presupuestaria (Anexo al D.S. 3607).

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus especificas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, contando con la factibilidad de carácter técnico y jurídico.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARÍA INTRAINSTITUCIONAL DE DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA CAT. PROG. 001 0 001 FTE. 20 ORG 220 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSI por un importe de Bs 154.500,00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos 00/100 bolivianos), Categoría Programática 001 0 001, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiamiento, Recursos Específicos – Regalías Mineras (FF-OF, 20-220) en el POA 2024 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

ENT:	905	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
CAT.PROG:	01 0 001	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
FTE:	20	RECURSOS ESPECÍFICOS
ORG.	220	REGALÍAS
FIN FUN.:	1.1.1	

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO Bs.
2.1.2.0.0	Energía Eléctrica	-11.752,00
2.1.3.0.0	Agua	-14.000,00
2.1.6.0.0	Internet	-12.000,00
2.2.1.1.0	Pasajes al Interior del País	-15.000,00
2.2.5.0.0	Seguros	-15.000,00
2.5.6.0.0	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	-58.948,00
3.1.1.2.0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-18.000,00
3.4.3.0.0	Llantas y Neumáticos	-9.800,00
TOTAL		**154.500,00**

A:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO Bs.
2.1.1.0.0	Comunicaciones	1.600,00
2.2.2.1.0	Viáticos por viaje al interior del país	95.000,00
2.5.4.0.0	Lavandería, limpieza e higiene	23.200,00
3.3.3.0.0	Prendas de vestir	7.700,00
3.4.2.0.0	Productos químicos y farmacéuticos	1.000,00
3.4.5.0.0	Productos minerales no metálicos y plásticos	3.000,00
3.4.6.0.0	Productos metálicos	8.000,00
3.9.5.0.0	Útiles de escritorio y oficina	15.000,00
TOTAL		**154.500,00**

Artículo 2.- La Dirección Administrativa y Financiera de la A.L.D.P. hacer seguimiento del trámite de modificación presupuestaria ante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y al Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, hasta su registro y ejecución en el Sistema de Gestión Pública "SIGEP"; considerando lo señalado en el

Parágrafo I y II, Artículo 3 del Reglamento de Modificación Presupuestaria (Anexo al D.S. 3607).

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese

Ing. María L. Quispe Rodríguez
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa Deptal. de Potosi

Lic. Ximena Pairo Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosi

H. Wilber Jancko Mamani
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa Deptal. de Potosi

Abg. J. Maribel Paco Fernández
SECRETARIA DE ACTA Y REVISORA
Asamblea Legislativa Departamental
Potosí - Bolivia